



INFORME DEL DIRECTOR GENERAL Y ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

1. EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN CONTAR, EN FORMA EQUITATIVA, CON UN MINIMO DE ELEMENTOS PARA SUS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL SUFRAGIO POPULAR, Y QUE LA LEY ESTABLECERA LAS REGLAS A QUE SE SUJETARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS. AL DESARROLLAR ESTAS PREVISIONES CONSTITUCIONALES, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE LAS BASES CONFORME A LAS CUALES DEBE MINISTRARSE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS, FACULTANDO A ESTE CONSEJO GENERAL PARA ADOPTAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES.

2. EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), DEL CODIGO CITADO, SE PREVE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDAD ELECTORAL, EL CUAL SE DETERMINO PARA EL TRIENIO 1995-1997, EN LA CANTIDAD DE \$357'285,690.00, SEGUN ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL DEL 20 DE ENERO DE 1995.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCION VII DEL INCISO a), PARRAFO 7, DEL CITADO PRECEPTO, LOS PARTIDOS POLITICOS, RECIBIRAN EL MONTO DE ESTE FINANCIAMIENTO EN LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A LA ELECCION, DISTRIBUYENDOSE EL 20%, 30% Y 50% EN LOS AÑOS DE 1995, 1996 Y 1997, RESPECTIVAMENTE. EN TAL VIRTUD, PARA EL AÑO DE 1996, CORRESPONDE OTORGAR A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES LA CANTIDAD DE \$107'185,707.01 (CIENTO SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 01/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 30% DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDAD ELECTORAL DETERMINADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ACUERDO DE REFERENCIA PARA EL TRIENIO 1995-1997.

3. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INCISO a), FRACCION VIII DEL PARRAFO 7 DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDAD ELECTORAL PODRAN SER INCREMENTADOS POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, SEGUN LO ESTIME NECESARIO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS INDICES DE INFLACION QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE. AL RESPECTO, DEBE MENCIONARSE QUE EL BANCO DE MEXICO EN SUS PUBLICACIONES MENSUALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DIO A CONOCER LOS INCREMENTOS EN EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, MISMOS QUE ACUMULANDO LOS DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DE 1995, SUMAN UN PORCENTAJE DE 42.81%. DE APLICARSE ESTE PORCENTAJE, EL MONTO QUE PODRIA ENTREGARSE A LOS PARTIDOS POLITICOS, SERIA DE \$ 153'071,908.16 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 16/100 M.N.).

AHORA BIEN, EN RAZON DE QUE EL CONSEJO GENERAL, EN SESION DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1995, AL APROBAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1996, AUTORIZO LA SUMA DE \$144'068,308.76 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 76/100 M.N.) CON EL OBJETO DE SEGUIR APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SE SOMETE A LA CONSIDERACION DE ESTE CONSEJO GENERAL, LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE DETERMINAR UN INCREMENTO A ESTE RUBRO DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO DE 1996, HASTA POR LA MISMA CIFRA, CON LO QUE EL MONTO A ENTREGAR A LOS PARTIDOS POLITICOS POR ESTE CONCEPTO EN DICHO EJERCICIO, ASCENDERIA A LOS CITADOS \$144'068,308.76 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 76/100 M.N.) ASIGNANDOSE A CADA PARTIDO POLITICO CON DERECHO A ESTA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, LOS SIGUIENTES IMPORTES:

PARTIDO	MONTO DEL FINANCIAMIENTO
	EN 1996, PESOS
PAN	\$ 38,930,510.95
PRI	75,801,811.00
PRD	25,223,241.68
PT	<u>4,112,745.23</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 144,068,308.76</b>

4. EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES GENERALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, EL CUAL SE DETERMINARA TOMANDO EN CUENTA EL EQUIVALENTE AL 10% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE COMO FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDAD ELECTORAL, Y QUE SE DISTRIBUIRA EN EL AÑO POR PARTES IGUALES A CADA PARTIDO POLITICO.

PARA LOS SEIS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO EN EL AÑO DE 1996, SE DETERMINO EN LA CANTIDAD DE \$357'285,690.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ELECTORALES POR EL TRIENIO 1995-1997. POR TANTO, EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES GENERALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO ASCENDERA A

\$35'728,569.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), A DISTRIBUIRSE POR PARTES IGUALES A CADA PARTIDO POLITICO, POR LO QUE CORRESPONDERA A CADA UNO \$5'954,761.50 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N. ).

5. EN EL INCISO c) DEL CITADO PRECEPTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR SUBROGACION DEL ESTADO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS LEGISLADORES HABRIAN DE APORTAR PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS PARTIDOS, EL CUAL SE DETERMINA ASIGNANDO A CADA PARTIDO POLITICO ANUALMENTE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 50% DEL MONTO ANUAL DEL INGRESO NETO QUE POR CONCEPTO DE DIETAS HAYAN PERCIBIDO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR LOS DIPUTADOS Y SENADORES QUE INTEGRAN SU GRUPO PARLAMENTARIO.

DURANTE EL AÑO DE 1995 LA DIETA NETA ANUAL QUE PERCIBIO UN DIPUTADO FUE DEL ORDEN DE \$ 269,578.08, EN TANTO QUE UN SENADOR PERCIBIO \$281,578.08 POR LO QUE EL 50% DE DICHAS SUMAS, ESTO ES, \$134,789.04 Y \$140,789.04, MULTIPLICADO RESPECTIVAMENTE POR 500 DIPUTADOS Y POR 64 SENADORES DA UN TOTAL DE \$85'415,517.12 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), SUMA A LA CUAL SE PROPONE A ESTE CONSEJO GENERAL DEDUCIR PROPORCIONALMENTE LAS DIETAS DE LOS CUATRO DIPUTADOS QUE SE INTEGRARON A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI, Y PRD HASTA EL MES DE MAYO DE 1995, COMO RESULTADO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ, CELEBRADAS EN EL MES DE ABRIL DEL MISMO AÑO DE 1995. POR LO TANTO, EN EL AÑO DE 1996, EL FINANCIAMIENTO POR SUBROGACION DEL ESTADO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS LEGISLADORES HABRIAN DE APORTAR PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS PARTIDOS, DEBE SER LA SUMA DE \$85'237,917.12 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), A DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>PARTIDO</b>	<b>No. DE LEGISLADORES</b>	<b>FINANCIAMIENTO ANUAL</b>
PAN	144	\$ 19'515,221.76
PRI	395	53'722,870.80
PRD	79	10'651,934.16
PT	10	1'347,890.40
<b>TOTAL</b>	<b>628</b>	<b>\$ 85'237,917.12</b>

6. EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE COMO PRERROGATIVA DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, PARA LA EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO TAREAS EDITORIALES, EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE EXPIDIO ESTE CONSEJO GENERAL EL 20 DE MARZO DE 1991, ADICIONADO EN SESION DEL 13 DE ENERO DE 1993.

SEGUN LO DISPONE EL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBEN PRESENTAR ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS HABILES DE CADA MES, LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL MES ANTERIOR. EN ESTE SENTIDO LOS PARTIDOS PUEDEN PRESENTAR COMPROBANTES DE GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO DE 1995, HASTA EL DIA 15 DE ENERO DE 1996.

HASTA LA FECHA, EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZADAS EN 1995, QUE HA SIDO PRESENTADA, ANALIZADA Y CONSIDERADA PROCEDENTE ES COMO SIGUE: EL PARTIDO ACCION NACIONAL EXHIBIO DOCUMENTOS POR LA CANTIDAD DE \$11'637,412.85; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA CANTIDAD DE \$9'903,626.74; EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR UN MONTO DE \$4'951,545.58; EL PARTIDO FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, POR UNA SUMA DE \$153,879.86; EL PARTIDO DEL TRABAJO \$287,100.26; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO \$934,104.85. EN TOTAL, LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTARON DOCUMENTACION SUSCEPTIBLE DE TOMARSE COMO BASE DE ESTE FINANCIAMIENTO, POR LA SUMA DE \$27'867,670.14 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 14/100 M.N.).

LA FRACCION II DEL CITADO INCISO d), ESTABLECE QUE ESTE CONSEJO GENERAL NO PODRA ACORDAR APOYOS EN CANTIDAD MAYOR AL 50% ANUAL, DE LOS GASTOS COMPROBADOS, POR LO QUE SE SUGIERE QUE EL MONTO PARCIAL POR CONCEPTO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO DE 1996, SEA LA SUMA DE \$13'933,835.07 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 50% DE LAS COMPROBACIONES PROCEDENTES DE GASTOS PRESENTADOS HASTA LA FECHA, EN CONJUNTO POR DICHOS PARTIDOS POLITICOS,

DISTRIBUYENDOSE ESTA CANTIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>PARTIDO</b>	<b>PESOS</b>
PAN	\$ 5,818,706.42
PRI	4,951,813.37
PRD	2,475,772.79
PFCRN	76,939.93
PT	143,550.13
PVEM	<u>467,052.43</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,933,835.07</b>

CONFORME A ESTA DISTRIBUCION SE CUMPLE CON LO EXIGIDO POR EL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN EL SENTIDO DE QUE NINGUN PARTIDO POLITICO RECIBIRA CANTIDAD MAYOR A LA QUE EN SU CONJUNTO RECIBAN LOS DEMAS PARTIDOS.

7. EL INCISO e) DEL PARRAFO 7 DEL CITADO ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBIRAN EL FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, CUYO MONTO SERA EQUIVALENTE AL 5% DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDAD ELECTORAL, QUE COMO YA SE DIJO FUE DE \$357'285,690.00.

ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO SE DISTRIBUIRA ANUALMENTE POR PARTES IGUALES ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE CONSERVEN SU REGISTRO Y CUYA VOTACION EN LA ELECCION ANTERIOR DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA QUEDE COMPRENDIDA ENTRE EL 1% Y EL 5% INCLUSIVE, DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA PARA ESA ELECCION Y LOS QUE HUBIERAN OBTENIDO SU REGISTRO DEFINITIVO O CONDICIONADO, CON FECHA POSTERIOR A LA ULTIMA ELECCION. LA FRACCION I DEL CITADO INCISO e) DE DICHO ARTICULO 49, SEÑALA QUE SI EL PARTIDO POLITICO QUE TENGA DERECHO AL FINANCIAMIENTO EN MENCION, OBTUVO LA VOTACION POR SI MISMO SE LE INCREMENTARA EL MONTO QUE LE CORRESPONDA HASTA EN UN TANTO MAS Y QUE NINGUN PARTIDO PODRA RECIBIR MAS DE LA QUINTA PARTE DEL PORCENTAJE MENCIONADO, NI POR MAS DE TRES AÑOS.

EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA DE 1994 LOS PARTIDOS QUE OBTUVIERON VOTACION POR SI MISMOS DENTRO DE LOS PORCENTAJES CITADOS FUERON: FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, DEL TRABAJO Y EL VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. LA CANTIDAD A REPARTIRSE ENTRE ELLOS, EQUIVALENTE AL 5% DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDAD ELECTORAL DEL TRIENIO 1995-1997 SERIA DE \$17'864,284.50, PERO AL TENER UN LIMITE DE LA QUINTA PARTE DE ESTA CANTIDAD, SOLO CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS MENCIONADOS LA SUMA DE \$3'572,856.90.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, ESTE FINANCIAMIENTO ASCENDERA EN EL AÑO DE 1996 A \$10'718,570.70, A REPARTIRSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

<b>PARTIDO</b>	<b>PESOS</b>
PFCRN	\$ 3'572,856.90
PT	3'572,856.90
PVEM	<u>3'572,856.90</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10'718,570.70</b>

8. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 7 DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES EL MONTO DE CADA UNO DE LOS FINANCIAMIENTOS SERA ENTREGADO CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE SE APRUEBE ANUALMENTE. POR TAL MOTIVO SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL QUE EL MONTO ANUAL DE LOS CINCO TIPOS DE FINANCIAMIENTO SEA ENTREGADO EN PARTIDAS MENSUALES DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA MES, EXCEPTO LA DEL MES DE ENERO QUE SE ENTREGARA DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA APROBACION DE ESTE ACUERDO.

POR TODO LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49 Y 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO SOMETE A LA CONSIDERACION DE ESTE CONSEJO GENERAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO:

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 49 Y 81 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO Y EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO i) E INCISO y) DEL MISMO CODIGO, EMITE EL SIGUIENTE

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE DETERMINA LA CANTIDAD DE \$144'068,308.76 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES, SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 76/100 M.N.), COMO MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS POR ACTIVIDAD ELECTORAL PARA EL AÑO DE 1996, ASIGNANDOSE A CADA PARTIDO POLITICO LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

PARTIDO	MONTO DEL FINANCIAMIENTO EN 1996, PESOS
PAN	\$ 38'930,510.85
PRI	75'801,811.00
PRD	25'223,241.68
PT	<u>4'112,7745.23</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 144'068,308.76</b>

**SEGUNDO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO b), DEL PARRAFO 7 DEL MENCIONADO ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE DETERMINA EN LA CANTIDAD DE \$35'728,569.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES GENERALES PARA LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO POR EL AÑO DE 1996, CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL FINANCIAMIENTO TRIANUAL POR ACTIVIDAD ELECTORAL DETERMINADO EN SESION DEL CONSEJO GENERAL EL 20 DE ENERO DE 1995. DICHA CANTIDAD SE DISTRIBUIRA POR PARTES IGUALES ENTRE ESTOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENDOLES A CADA UNO LA SUMA DE \$5'954,761.50 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), POR CONCEPTO DE ESTE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO DE 1996.

**TERCERO.-** SE DETERMINA EN LA CANTIDAD DE \$85'237,917.12 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR SUBROGACION DEL ESTADO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS LEGISLADORES HABRIAN DE APORTAR PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS PARTIDOS A DISTRIBUIRSE ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE EL AÑO DE 1996, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDO	No. DE LEGISLADORES	FINANCIAMIENTO ANUAL
PAN	144	\$ 19'515,221.76
PRI	395	53'722,870.80
PRD	79	10'651,934.16

PT	10	<u>1,347,890.40</u>
<b>TOTAL</b>	<b>628</b>	<b>\$ 85,237,917.12</b>

**CUARTO.-** SE DETERMINA PARCIALMENTE EN LA CANTIDAD DE \$13'933,835.07 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR EL AÑO DE 1996, A DISTRIBUIRSE ENTRE ELLOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>PARTIDO</b>	<b>PESOS</b>
PAN	\$ 5,818,706.42
PRI	4,951,813.37
PRD	2,475,772.79
PFCRN	76,939.93
PT	143,550.13
PVEM	<u>467,052.43</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,933,835.07</b>

**QUINTO.-** SE DETERMINA EN LA CANTIDAD DE \$10'718,570.70 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.), EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR EL AÑO DE 1996, A DISTRIBUIRSE ENTRE ELLOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>PARTIDO</b>	<b>PESOS</b>
PFCRN	\$ 3,572,856.90
PT	3,572,856.90
PVEM	<u>3,572,856.90</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,718,570.70</b>

**SEXTO.-** LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL PARA EL AÑO DE 1996 A TRAVES DE LOS DIVERSOS PUNTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SERAN MINISTRADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS, EN PARTIDAS MENSUALES DE IGUAL MONTO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA MES, EXCEPTO LA MENSUALIDAD DE ENERO, QUE DEBERA ENTREGARSE DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA APROBACION DE ESTE ACUERDO.

**SEPTIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.